

RELATORÍA
Graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario
Años 1996 a 2000

Desaparición forzada de personas

Subsección	No aplica
Número de Radicación	12623
Demandante	María Del Pilar Navarrete y Otros.
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
Fecha de la sentencia o del auto	28 de enero de 1999
Nombre del caso	“Toma y retoma del Palacio de Justicia - Desaparición Forzada Beltrán Fuentes”
Si la sentencia es absoluta o condenatoria	Se confirmó la sentencia condenatoria, pero modificando con respecto a la tasación de los perjuicios reconocidos
Resumen del caso	<p>Los días seis y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco se llevó a cabo un operativo militar en el Palacio de Justicia, con motivo de la toma de éste por un grupo subversivo, dentro del recinto de la Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de los deberes de su cargo, se encontraba HECTOR JAIME BELTRAN PUESTES, quien se desempeñaba como mesero en la cafetería-restaurante del Palacio de Justicia, Como resultado del operativo citado, desapareció HECTOR JAIME BELTRAN PUENTES, de quien hasta el momento se desconoce su paradero.</p> <p>El gobierno y sus estamentos militares habían sido previamente informados sobre el latente peligro al cual estaban expuestos los Magistrados por la acción y amenazas de los narcotraficantes, por lo cual no puede argumentarse por parte de los mismos el elemento sorpresa que produciría el caso fortuito o fuerza mayor que aminoraría su responsabilidad.</p> <p>Para la sala la responsabilidad administrativa de la entidad demandada en el hecho se encontró plenamente acreditada pues obró en el expediente suficiente evidencia probatoria y en particular los informes sobre el Holocausto del Palacio de Justicia proferidos por el entonces Tribunal Especial de Instrucción, así como del Ministro de Defensa Miguel Vega Uribe en su intervención del 12 de diciembre de 1985 ante la Cámara de Representantes, publicada en el folleto “Las Fuerzas Armadas de Colombia y la defensa de las instituciones democráticas”, que permiten tener por demostrada la falla del servicio en el presente caso.</p>
Evento de la violación	Desaparición Forzada
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por acción y omisión
Estándares de reparación	En cuanto al reconocimiento de `perjuicios materiales La Sala modifico la liquidación de los perjuicios materiales para actualizarlos hasta la fecha de esta providencia,

	<p>tomando como salario base de liquidación el mínimo legal vigente que corresponde al salario percibido por el señor HECTOR JAIME BELTRÁN FUENTES al momento de ocurrir los trágicos acontecimientos.</p> <p>Además ordenar al Estado la adopción de todas las medidas necesarias a fin de retornar a sus familiares la persona de HECTOR JAIME BELTRÁN, sujeto de la desaparición forzosa ocurrida en el Palacio de Justicia los días 6 y 7 de noviembre de 1985, o sus restos mortales en caso de fallecimiento.</p>
Excepciones probatorias	No aplica
Aspectos procesales	La Sala, contra el razonamiento del impugnante, considera que en el caso sub-judice sí se le ha dado aplicación a lo preceptuado por el artículo 174 del C. de P.C., conforme al cual "Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso".

